

por este concepto, dejando al criterio de la Dirección General de Enseñanza Primaria determinar el número de las que han de asignarse a cada provincia, en razón a las necesidades que en orden a la dificultad de provisión vayan surgiendo, y el procedimiento a seguir en tales asignaciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 4 de julio último, y que en 21 de dicho mes fiscalizó el mismo y dio su conformidad a la intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las gratificaciones a asignar a los Maestros y Maestras por el desempeño de escuelas de difícil provisión se fijen con arreglo a las necesidades de cada localidad y región, pudiendo alcanzarse, según los casos, la cuantía de 200 a 500 pesetas mensuales.

2.º Que el crédito de 8.000.000 de pesetas que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del Departamento se considere distribuido en el suficiente número de asignaciones por las cuantías expresadas en el apartado anterior, para atender las necesidades de la enseñanza en orden a la dificultad de provisión de escuelas.

3.º Que la distribución de estas asignaciones por provincias quede encomendada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para poder atender las necesidades donde quiera que surjan a través del curso escolar.

4.º Que por esa Dirección General se determine asimismo el procedimiento a seguir para la asignación de las gratificaciones que se fijan a los Maestros que desempeñen escuelas cuya provisión resulte difícil y requieran de esta ayuda para su funcionamiento.

5.º Las asignaciones que se otorguen serán abonadas mediante nómina trimestral, que se formulará a la vista de las certificaciones de concesión de las gratificaciones, y serán tratadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1536/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vilafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga.

El presupuesto de contrata es de siete millones trescientas dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 20 de septiembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vilafranca del Panadés, el Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1958 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en los números de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de agosto de 1960.—El Director general, G. de Reyna.—3.098.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea de Levante por la que se convocan las subastas de las obras que se citan.**

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Pabellón de Oficiales alumnos en la Base Aérea de Alcantarilla (Murcia)», por un importe de dos millones setecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.708.851,34), distribuido en dos anualidades, según detalle:

1.ª Anualidad para 1960 .....	912.097,33 ptas.
2.ª Anualidad para 1961 .....	1.796.754,01 »

Asimismo se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Alojamiento de la Unidad de Policía en la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe de un millón doscientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, distribuido en dos anualidades, según detalle:

1.ª Anualidad para 1960 .....	465.965,37 ptas.
2.ª Anualidad para 1961 .....	768.549,49 »

En estas cantidades están incluidas todos los beneficios de contrata y conservación de las obras.

El importe de la fianza provisional será, respectivamente, de 42.408,65 pesetas y 22.067,00 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante (avenida de Jacinto Benavente, número 14, Valencia), el día 30 de septiembre, a las diez y once horas, respectivamente.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los proyectos, con los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, todos los días laborables, de ocho treinta a doce treinta horas.

El importe del anuncio será a cargo del adjudicatario. Valencia, 27 de agosto de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.—7.187.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 9 (Lecitina vegetal)**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 9 (Lecitina vegetal).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 75.000 dólares (setenta y cinco mil).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 7 de octubre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios; cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 29 (Materias primas para las industrias farmacéutica y veterinaria y productos químicos de base para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 29 (Materias primas para las industrias farmacéutica y veterinaria y productos químicos de base para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 300.000 dólares (trescientos mil).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 8 de octubre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios; cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre, en segunda convocatoria parcial, el cupo global número 44 (Película cinematográfica virgen, en color y blanco y negro).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 44 en lo que se refiere a película virgen, en color y en blanco y negro, para usos cinematográficos.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre parcialmente para la mercancía que queda expresada, hasta la cantidad de 750.000 dólares (setecientos cincuenta mil).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 26 del actual, inclusive.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

7 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	119,70	120,30
Francos suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Líbras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63